

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miercoles 27 de Septiembre del 2023**

**HORA: 4:01:28 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ, con el radicado; 2022589, correo electrónico registrado; jfernando94@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

#### Archivo Cargado

PRESENTACIONJAIMEBERNAL.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230927160201-RJC-19295**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor  
**JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales

**REFERENCIA:** DEMANDA EJECUTIVA  
**DEMANDANTE:** CARLOS ANDRES DUQUE QUINTERO  
**DEMANDADO:** JAIME URIBE BERNAL  
**RADICADOS:** 010- 2022 -0577 y 10- 2022 -589  
**ASUNTO:** PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION – ACLARACION

**JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ**, persona mayor de edad, vecino de Manizales, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito, en ejercicio de la profesión y en mi calidad de representante de los intereses económicos de la parte actora, al Despacho me permito mi disenso contra lo resuelto por el Despacho – argumentando – mediante auto adiado de 25 del mes y año en curso.

Resuelve el Despacho una petición sobre liquidación de costas y la estima IMPROCEDENTE con fundamento en el Art. 365 del C.G.P argumentando que éste procede siempre que haya una parte vencida en el proceso, y que en el caso sub-análisis el proceso no ha concluido.

Mi disenso respetuoso hacia el Despacho señalando que, de acuerdo con la norma traída (art. 365.CGP) en el proceso que nos ocupa SI HAY controversia, misma que se resolvió precisamente por la actuación judicial promovida por el suscrito apoderado. La resolución fue el pago del demandado ante el apremio judicial.

Estoy de acuerdo con el Despacho cuando señala que la actuación procesal no ha concluido.

Es precisamente con fundamento en el Art 461 Inc. 1º que señalé al Despacho que la parte demandada había acreditado el pago de la obligación demandada y que falta la liquidación de costas para la terminación del proceso.

Sírvase al Despacho proveer.

Cordialmente



**JOSE FERNANDO CUBIDES GOMEZ**  
C.C. No. 10.249.904 de Manizales  
T.P. No. 67.948 del C.S.J  
Correo Electrónico [Jfernando94@hotmail.com](mailto:Jfernando94@hotmail.com)